



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA Nº 47-2020

Lima, 2 de octubre de 2020

VISTO; el Oficio Nº 181-2020-PP-EF/16 y el Informe Legal Nº 272-2020/OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo Nº 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el numeral 1 del artículo 43 de la Ley Nº 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo dispone que el demandado incurre en rebeldía automática si asistiendo a la audiencia de conciliación, su representante o apoderado no tiene los poderes suficientes para conciliar;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de la Presidencia del Consejo de Defensa Jurídica del Estado Nº 070-2019-JUS/CDJE-P del 8 de julio de 2019, se dispuso que la defensa de los derechos e intereses de PROINVERSIÓN sea ejercida por la Procuraduría Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, a través del Oficio Nº 181-2020-PP-EF/16 la Procuradora Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, señora Patricia del Carmen Velasco Sáenz, solicita se le otorgue poderes suficientes, así como al Procurador Público Adjunto, señor Ángel Augusto Vivanco Ortiz, para que conjunta y/o indistintamente puedan conciliar extrajudicialmente en materia civil y disponer del derecho materia de conciliación en representación de la entidad, los mismos que serán ejercidos en armonía y observancia con el marco normativo vigente;

Que, con la finalidad de no causar indefensión a PROINVERSIÓN y teniendo en cuenta los fundamentos señalados en el Informe Legal Nº 272-2020/OAJ, resulta necesario otorgar a favor de la Procuradora Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, señora Patricia del Carmen Velasco Sáenz, y de su Procurador Público Adjunto, señor Ángel Augusto Vivanco Ortiz, poderes para conciliar extrajudicialmente en materia civil y disponer del derecho materia de conciliación en representación de la entidad, los cuales podrán ser ejercidos de forma conjunta y/o indistintamente, así como en armonía y observancia de lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2019-JUS;



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 y el literal t) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de la Procuradora Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, señora Patricia del Carmen Velasco Sáenz, y de su Procurador Público Adjunto, señor Ángel Augusto Vivanco Ortiz, poderes para que conjunta y/o indistintamente puedan conciliar extrajudicialmente en materia civil y disponer del derecho materia de conciliación en representación de la entidad, los cuales deberán ser ejercidos en armonía y observancia de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS;

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Procuradora Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, señora Patricia del Carmen Velasco Sáenz, y a su Procurador Público Adjunto, señor Ángel Augusto Vivanco Ortiz, así como a la Secretaría General de PROINVERSIÓN.

Regístrese y comuníquese.



RAFAEL UGAZ VALLENAS
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

